BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD





SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el ca específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.			
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros				
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm				
2	Fuente	Arial				
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)				
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)				
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 				
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)				
7	Interlineado	Sencillo				
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0				
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto				

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 0006-2023-OEC/SRDI PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICIÓN DE AGREGADOS para la obra
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SALUD EN EL
ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATÉGICO
CENTRO DE SALUD PAMPA INALÁMBRICA,
DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO,
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

A A

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren
 inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE
 restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su
 participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo
 establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o
 quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los



documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.



En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.



3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: U.E. SUB REGIÓN DE DESARROLLO ILO Nº003

RUC Nº

20532480397

Domicilio legal

: Av. Venecia N°222 – Urb. Nylon San Pedro

Teléfono:

: 053 - 482871

Correo electrónico:

: procesos.sri@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la adquisición de agregados para la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua".

Ítem N°	Descripción	Cantidad	Unid. Med.
	Arena gruesa	690	M3
1	Arena fina	30	M3
	Material granular para base tipo B	1200	M3

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Administración N° 60-2023-OSRA-GSRD.ILO-UE/GRM el 08 de mayo del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

18 Canon y Sobrecanon, regalias, renta de aduanas y Participaciones

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

No tiene costo.

Importante



El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de
- Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30056, Ley N° 28851 Modificatorias de la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitivad, Formalización y Desarrollo
- Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPF
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR- Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo Nº 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en soles.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

No corresponde presentar para la presente contratación.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta

: 00-146017789

Banco

Banco de la Nación

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- q) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- plazo mediante medios electrónicos de comunicación 4. (Anexo N° 6).
- h) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁵

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

U.E. SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003 Subasta Inversa Electrónica N° 006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria

debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la unidad ejecutora Sub Región de Desarrollo IIo 003, sito en Av. Venecia N° 222 Urb. Nylon San Pedro Moquegua – IIo, en el horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas.



CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.



U.E. 003 SUB REGION DESARROLLO ILO Sub Gerencia de Infraestructura Pública

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE AGREGADOS

1. DENOMINACION DE LA ADQUISICION

Unidad Ejacutora Nº 003 Sub Región Ilo a través de la oficina de infraestructura ha programado para el ejercicio 2023 la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" para ellos requiere realizar la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS.

2. AREA USUARIA

Sub Gerencia de Infraestructura Publica IIIo - OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Sub Gerencia de Infraestructura realiza la ejecución de obras para los diversos sectores económicos adscritos al gobierno Regional Moquegua ubicados en la provincia de llo, con la finalidad de mejorar las condiciones de confort, habitabilidad y operatividad y así mejorar la calidad de servicio a los usuarlos en este caso se atenderá el sector Salud.

4. <u>ANTECEDENTES</u>

Con Resolución Gerencial Sub Regional N°331-2022-GGR/GR.MOQ de fecha 15 de noviembre del 2022 se aprueba el Expediente Técnico de Proyecto ° MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA° con un presupuesto de 47757,435.07 soles en la modalidad de administración directa.

Con MEMORANDUM N° 014-203-GRM/GSRDI-SGIP de fecha 14 de marzo del 2023, se designa como residente a Ing. VICTOR ANDRES ALMEDO MEDRANO

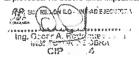
5. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El presente requerimiento tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS para la ejecucion de la ODMA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" en concordancia con las Partidas Concreto Armado del Expediente Tecnico y secún asignación presupuestal año 2023.

6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL BIEN A CONTRATAR.

Para los requisitos de calificación de las propuestas presentadas se tomará en cuenta lo siguiente;

> El proveedor no deberá tener impedimento para contratar con el Estado.



Ing. Victor Indire Al edo Medrano



U.E. 003 SUB REGION DESARROLLO ILO Sub Gerencia de Infraestructura Pública

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- > El proveedor puede presentarse como persona natural y/o jurídica.
- > El proveedor debe brindar todas las condiciones de garantía en el momento de entregar los bienes.
- > El producto a ofertar deberá ser de primera calidad.
- > El proveedor deberá tener el bien en stock.

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

10"	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
61	ARENA GRUESA	M3	690.00
02	ARENA FINA	M3	30.00
03	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B	M3	1,200.00

SE ADJUNTA FICHA TECNICA APROBADA DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (VERSIÓN 02)

7.1 CARACTERISTICAS TECNICAS

Las caracterización de los bienes esta en referencia a la FICHA TECNICA APROBADA del listado de bienes y servicios comunes emitida por el OSCE, así mismo el proveedor presentar el anàlisis granulométrico del laboratorio del bien requerido a fin de sustentar los requerimientos técnicos minimos indicados en la ficha técnica.

7.1.1 ESPECIFICACIONES DE LA ARENA GRUESA:

El material para la construcción solicitado debe cumplir los siguientes Ensayos. Granulometría de arena Gruesa El material arena gruesa deberá ser zarandeado en malla Nº 4 (4.75mm).

GRANULOMETRIA: La arena gruesa zarandeada deberá estar bien gradado entre los límite fino y grueso, deberá llegar al almacén de obra en mención, con la granulometria siguiente:

TAMIZU.S. ESTANDAR	MALLA EN MM.	PESO QUE PASA
N° 38	9.52	100
N* 4	4.75	95 - 100
N* 8	2.36	80 - 100
N° 16	1.18	50-85
N*30	0.60	25-60
N* 50	0.30	10-30
N° 100	0.15	02-10



MODULO DE FINEZA, SEGÚN NORMAS TECNICAS DE INGENIERIA: Además de los límites granulométricos indicados arriba, el agregado grueso deberá tener un módulo de fineza que no sea menor de 2.3 ni mayor de 3.15mm, si el módulo de fineza excediera el límite superior deberá ser mezclada con arena fina. El módulo de fineza se determinará dividiendo por 100 la suma de los porcentajes acumulados retenidos en los tamices U.S. Estandar Nº 4, Nº 8, Nº 16, Nº 30, Nº 50 y Nº 100.

Ing. Oscar A. Fe I Jean 1851 CUT OFFI

ing Victor Andres Almedo Medrano

M



V.E. 003 SUB REGION DESARROLLO ILO Sub Gerencia de Infraestructura Pública

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.2 ESPECIFICACIONES DE ARENA FINA:

La arena o arido fino es el material que resulta de la desintegración natural de las rocas o se obtiene de la trituración de las mismas, y cuyo tamaño es inferior a los 5 mm.

Sus granos pesan por un tamiz de MALLAS de 1 mm. De diámetro y son retenidos por otro de 0.25 mm Características

- Tamaño máximo de 5 mm.
- > Porcentaje de gravilla en T4, máximo 5%
- ➤ Modulo de finura 2.85 3.15
- > 100% particulas rodadas
- Alto procentaje de finos inertes
- > Dispersion granulométrica controlada en un 99%

El material para la construcción solicitado debe cumplir los siguientes Ensayos.

- Granulometria de arena Fina
- Determinación de Modulo de fineza del material según normas técnicas de ingeniería.

7.1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA BASE GRANULAR PROCESADA TIPO B

Estas especificaciones tienen por objeto la descripción del Material Granular la cual se compondrá de material limplo, y durable carente de suciedad y materiales perjudiciales y deberá tener un desgaste no mayor del 4% según método AASHO T-96. y el material deberá carecer de terrones, material orgánico y sustancias extrañas

El Material Granular clasificado deberá ser de Cantera y entregado humedecida, con un tamaño máximo de 2* en lo que corresponde al material grueso.

El Servicio debe considerar ensayos al material granular en cantera, cuya cantidad será determinada en base a la envergadura del proyecto, en términos de su geometria y la Norma Técnica CE-010 del Reglamento Nacional de Edificaciones

De la Base: Estos materiales deberán cumplir los requisitos de gradación establecidos en la Siguiente Tabla:

TABLA 1
Requerimientos Granulométricos para Base Granular

TAMIZ	PORCENTAJE DE PESO QUE PASA						
Delivit.	GRADACION A*	GRADACION B	GRADACION C	GRADACION D			
50 mm (2")	100.00	100	_	-			
25 mm (1")	_	75-95	100	100.00			
9,5 mm (3/8")	30-65	40-75	50 - 85	60-100			
4,75 mm (№ 4)	25-55	30-60	35 -65	50 - 85			
2,0 mm (Nº 10)	15-40	20-45	25 - 50	40 - 70			
425 mm (Nº 40)	8-20	15 - 30	15-30	25-45			
75 mm (Nº 200)	2-8	5-15	5-15	8-15			

Ing. OSOST A.

4



21



U.E. 003 SUB REGION DESARROLLO ILO Sub Gerencia de Infraestructura Pública

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Fuente: Sección 305 de las EG-2000 del MTC

* La curva de gradación "A" deberà emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 misnimm. NTE CE.010 PAVIMENTOS URBANOS

El Material Granutar deberá cumplir además con las siguientes características físico-mecánicas y químicas que a continuación se indican:

TABLA 2
Requerimientos dei Agregado Grueso de Base Granular

		REQUERIMIENTOS			
ENSAYO	NORMA Akitud		ENSAYOS	LUGAR	
		<3000 msnmm > 3000 msnmm			
PARTICULAS CON UNA CARA FRACTURADA	MTC E210-2000	80 % mínimo		1 Cada 1000 m3	Cantera
PARTICULAS CON DOS CARAS FRACTURADA S	MTC E210-2000	40 % mínimo	50 % mínimo	1 Cada 1000 m3	Cantera
ABRASION DE LOS ANAGELES	NTP 400.019:2002	40 % máximo		1 Cada 1000 m3	Cantera
SALES SOLUBLES	NTP 339.152:2002	0.5 % máximo		1 Cada 1000 m3	Cantera
PERDIDA CON SULFATO DE SODIO	NTP 400.016:1999		12 % máximo	1 Cada 1000 m3	Cantera
PERDIDA CON SULFATO DE MAGNESIO	NTP 400.016:1999	_	18 % máximo	1 Cada 1000 m3	Cantera
CBR	NTP 339.145:1999	1		1 Cada 1000 m3	Cantera



TABLA 3
Requerimientos del Agregado Fino de Base Granular

		REQUERIMIENTOS			
ENSAYO	NORMA	Alt	tud	ENSAYOS	LUGAR
		< 3000 msnmm	> 3000 msnmm		
INDICE PLASTICO	NTP 339.129:1999	4% máximo	2 % máximo	1 Cada 1000 m3	Cantera
EQUIVALENTE DE ARENA	NTP 339.146:2000	35 % mínimo	45 % mínimo	1 Cada 1000 m3	Cantera
SALES SOLUBLES	NTP 339.152:2002	0.5 % máximo		1 Cada 1000 m3	Cantera
INDICE DE DURABILIDAD	MTC E214-2000	35 % mínimo		1 Cada 1000 m3	Cantera

De la compra del bien: El costo de la Base Granular Procesada incluirá todos los requerimientos técnicos de la NTE CE.010 PAVIMENTOS URBANOS

La compra es a todo costo e incluye IGV, los cuales se pasa a detallar:

ng Ocean A. Fred INSTRUCTION

Ing. Victor And es ilimeto Medrano
RESIDENTE DE OBRA



U.E. 003 SUB REGION DESARROLLO ILO Sub Gerencia de Infraestructura Pública

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

7.3 CONDICIONES DE OPERACIÓN

Los agregados entregados deben estar en optimas condición según se Indica, no deberá contener cantidades dafilnas de arcilla, limo, álcalis, mica, materiales orgánicos y otras sustancias perjudiciales

7.4 REGLAMENTOS TECNICOS DE LOS BIENES A CONTRATAR

NO CORRESPONDE

7.5 NORMAS TECNICAS

NTP 400.037:2021 AGREGADOS. Agregados para concreto Especificaciones 5ª Edición NTP 399.608:2018 UNIDADES DE ALBAÑILERIA. Agregados grout de albañileria. 2ª Edición NTE CE.010 PAVIMENTOS URBANOS

7.6 ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION

NO CORRESPONDE

8. LUGAR DE ENTREGA.

El lugar donde se recepcionará el total del requerimiento de ADQUISICION DE AGREGADOS será en las instalaciones de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" ubicada en el Asentamiento Humano, Sector Promoví VII, Manzana "RM" Lote 07, la accesibilidad a la Obra, es por una vía pavimentada desde Sub Región a la Av. Panamericana con dirección a Av. 01 que conecta a la Av. Pedro Huilca Tecse giramos a la izquierda pasando 4 rotondas. El proyecto se encuentra a unos 5.10 km. aproximadamente desde el centro de la ciudad de lio.

ING. VICTOR ANDRES ALMEDO MEDRANO

CEL: 953 543 854

La entrega será en el horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes y sábado de 7 am. a 11 am. (Días laborales).

No se está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

- 1. Los Agregados serán rechazados si presentan defectos vísibles, transporte inadecuado u otros defectos en sus componentes (granulometría, tamaño máximo nominal, porcentaje de finos, etc.), el proveedor correra con los gastos que impliquen el flete para su reemplazo, además es responsable ante la Unidad Ejecutora N° 003 Sub Región llo por el daño o defecto que pudiera presentar el bien material de la presente adouisición.
- El proveedor se hara cargo de la descarga de los agregados en el lugar determinado por la Residencia, previa verificación por parte de la obra del volumen indicado en la guía de remision.
- En caso de adulteración, el bien no será recibido, en tanto la Residencia y Supervision comunicaran del hecho a la Entidad, para la toma de acciones legales.
- Pueden existir variaciones de cantidad y plazos de entrega de los Agregados de acuerdo a necesidad de la obra, para lo cual se notificaria al proveedor.

Ing. Oscir A Time Use Nac ECTS 21 28RA

Ing Victor Andres 1980 Medrano Off 1980 Residents De Cara



U.E. 003 SUB REGION DESARROLLO ILO Sub Gerencia de Infraestructuro Público

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Para el cumplimiento de las normas en zonas urbanas, el proveedor deberá transportar los Agregados protegidos con una tona o malla.

9. FORMA DE PRESTACION

Entregas Parciales.

10. PLAZO DE PRESTACION

El Proveedor deberá entregar los AGREGADOS de acuerdo al cronograma detallado a continuación:

		CANTIDAD	EN M3			
ENTREGAS	ARENA GRUESA	ARENA FINA	MATERIAL BASE GRANULAR TIPO B	FECHA		
1RA. ENTREGA	90	15		Dentro de los seis (06) dias calendarlo, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato		
2DA. ENTREGA	90	5. 7	150	Dentro de los cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Carta de la Entidad		
3RA. ENTREGA	135		150	Dentro de los cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Carta de la Entidad		
4TA. ENTREGA	135		300	Dentro de los cinco (05) dias calendario contados a partir del dia siguiente d notificada la Carta de la Entidad		
5TA. ENTREGA	120	age (socie	300	Dentro de los cinco (05) dias calendario contados a partir del dia siguiente d notificada la Carta de la Entidad		
6TA. ENTREGA	120	15	300	Dentro de los cinco (05) dias calendari contados a partir del día siguiente d notificada la Carta de la Entidad		
TOTAL	690	30	1200			

Nota: Todos los materiales deben ser seleccionado de las canteras certificadas de llo.

11. GARANTIA COMERCIAL

11.1 Soporte técnico

SI la residencia o la supervisión observa alguna anomalia o deficiencia al momento de la entrega, el proveedor deberá reemplazar por otro producto de las características solicitadas.

12. CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción de los bienes lo realizará el responsible de almacen de la obra, consignando firma y sello al monto del ingreso de bienes, refrendado por el Almacenero Central, Residente de Obra e Inspector de Obra.

La conformidad será otorgada por el Residente de Obra, con el V° B° del Inspector a fin de iniciar el trámite de cancelación al proveedor.

13. FORMA DE PAGO.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES y de acuerdo al cronograma, la Residencia tramitara el pago por cada entrrega, previa firma y sello de la Guia de Remision, la cual estará avalada por la firma y sello del Inspector y el visto bueno del Jefe de almacen central de la Entidad.

Ing. Oscar A. Rodriguez Jaen
Ing. Oscar A. Rodriguez Jaen
Ing. Victor Andres Alimedo Medrar
CIP 91544
RESIDENTE DE OBRA

W W



Maa region de apertiquatules

U.E. 003 SUB REGION DESARROLLO ILO Sub Gerencia de Infraestructura Pública

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad
- > Comprobante de pago.
- > Orden de compra.
- Guía de remisión.

14. ANEXOS

14.1 PENALIDADES.

Aplicación de la penalidad por mora.

Conociendo la naturaleza de la penalidad por mora es preciso referimos a su fórmula de cálculo, la cual se encuentra establecida en el artículo 162º del Reglamento conforme a lo siguiente:

*162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penaltdad diario = $\frac{0.10 \text{xmonto vigente}}{F \times \text{plaze vigente on dias}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorias: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o item que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

15. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

- ✓ ANTICORRUPCIÓN : EL PROVEEDOR no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o Incentivo llegal en relación al contrato que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a trajecto de socios, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesocios, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesocios, integrantes de los órganos de administración en el artículo 11º de la Ley de contrataciones del Estado Ley № 30225, y artículo 7 del su Reglamento Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S № 350-2015.
- Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Asimismo, EL PROVEEDOR, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así como también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la Entidad.
- De la misma manera, EL PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la Entidad pueda accionar.

Ing. Oscar A. Rodriguez Jaan
8 INSPECTOR DE OBRA

Ling. Victor And Is almed Medrar
Reside Ing. Victor And Is almed Medrar
Reside Ing. Victor And Is almed Medrar



U.E. 003 SUIL REGION DESAMENTO ILO Sub Germon de Infraestructuro Pubblic

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- INCLMPLIMIENTO; El incumplimiento de las obligaciones consenidas en las presentes Especificaciones consentrye causal de resolución automática del contrato. La Enadad, por decisión unitalezal, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Enadad, Para ello, la Enadad comunicará por escrito al domicido o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.
- VICIOS OCULTOS: En los contratos de bienes y servicios, el Proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo ne mener de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleiza de estos bienes no se adeque a este plazo.

15.1. SISTEMA DE CONTRATACION.

El presente requerimento se rige por al sistema de A PRECIOS UNITARIOS

16 AFECTACION PRESUPUESTAL

WETA

. (051) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA

DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Pubro

: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Tipo de costo : COSTO DIRECTO

Parada presupuestal 2.5 2.2.3 4 COSTO DE CONST. POR ADMINISTRACION DIRECTA, BIENES

17. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

ITEM N° 01 ARENA GRUESA

Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas.

Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Ariexo, referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.

ITEM N° 02 ARENA FINA

Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación: conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas.

Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procédimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.

ITEM N° 03 MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO 8

Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas.

Debiendo cumpilir los requisitos solicitados en los procedimientos Nº 35 al Nº 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.





FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida

Descripción general

ARENA GRUESA PARA CONCRETO AGREGADO FINO PARA CONCRETO

METRO CÚBICO

Material granular, de origen natural o artificial, como arena, grava, piedra triturada y escoria de hierro de alto horno, empleado con un medio cementante para former concreto o mortero hidráulico, Proveniente de la desintegración natural o artificial, que pasa el tamiz normalizado 9.5 mm (3/8 polg), y casi en su totalidad pasa el tamiz de 4,75 mm (N° 4), y es retenido en el tamiz 75 µm (N° 200).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del blen

Las características de la arena gruesa para concreto están establecidas en la NTP 400.037 2021.

El producto debe cumpitr con les siguientes especificaciones:

CARACTERISTICA	ESP	ECIFICACIÓN	REFERENCIA
	Tamiz	Porcentaje pasante	
	9,5 mm (3/8 pulg)	100	
	4.75 mm (N* 4)	95 e 100	economic account accou
	2,36 mm (% 8)	80 a 100	1000
Granulometria (a)	1,18 mm (N° 16)	50 a 85	
	800 µm (N° 30)	25 a 60	
	300 µm (N° 50)	5 a 30	
	150 µm (N° 100)	0 a 10	NTP 400.037.202 AGREGADOS. Agregados para concreto
	75 µm (N° 200)	0 a 3.0 (b) (c)	Especificaciones 5º Edició
Sustancias deletéress		-	
Terrones de arcilia y particulas friables	M	âximo 3,0 %	
Carbón y lignito	Cuando la superficie importante: Otros concre	del concreto es Máximo 0,5 %	
Cloruros, expresados como Ci ⁻ referidos al agregado seco	Concreto sin Concreto pre Concreto am	densado: 0,03 % (d)	

Version 03

Página 1 de 2

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Sulfatos solubles expresados como SO ₃	Máximo 0,1 %	
Impurezas orgánicas en agragado fino	Debe estar libre de cantidades perjudiciales de impurezas orgânicas. Los agregados sujetos a los ensayos de impurezas orgânicas que produzcan un color oscuro que el estándar debe ser desechado. (e)	NTP 400.037:2021 AGREGADOS. Agregados para concreto
Característica compleme en concretos sujetos a c	ntaria para arena gruesa utilizada ongelamiento y deshielo	Especificaciones, 5º Edición
Inallerabilidad	Si utiliza solución de sulfato de sodio: Maximo 10 % de pérdida en peso Si utiliza solución de sulfato de magnesio;	

Notae:

(s) No debe tener más del 45 % entre dos maltes consecutivas de las que se muestra en la Table y su módulo de finure no debe ser menor de 2,3 ni mayor de 3,1.

(b) Para concreto no sujeto a la abrasión, el limite para el material más fino que el tarriz 75 µm (N° 200) debe ser máximo 5 %.

(c) Para agregado fino manufacturado, si el materiol más fino que el tamiz 75 um (N° 200) consiste (d) En caso de incumplimiento o duda, así como para concreto que será expuesto a candidorea de ambiente marino, se debe verificar que el concreto ababerado no sujeto e la abresión y máximo 7 % para concreto no sujeto e la abresión.
 (d) En caso de incumplimiento o duda, así como para concreto que será expuesto a condicionea de ambiente marino, se debe verificar que el concreto alaborado con dicho agregado tenga una

cantidad de cloruros Cf menor que la concentración de cionuros totales del regiamento nacional vigente".

 (*) El sez de un agregado fino que no cumpla con esta ensayo será permitido, si se comprueba que la coloración se debida principalmente a la presencia de pequeñas canticades de carbón, lignito o particulas similares.

Precisión 1: La entidad convocante deberá indicar en las basas (sección específicas, específicaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), si requiere que la arena gruesa para uso en concreto sea probada para determinar el potencial de reacción perjudicial entre alcali y agregado, de acuerdo al numeral 6.3 de la NTP 400.037:2021

2.2. Envase y/o embalaje No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Pracisión 4: No spica.

LOT WHIP O BURCUTORA ar à Rodriguez Jaen ECTOR CE OBRA

Version 03

TO THE PLAN in Va or Aldies one o Modra

Página 2 de 2

¹ A nivel nacional se sene et E.960 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica : ARENA FINA ARENA FINA

Unidad de medida Descripción general METRO CÚBICO

La erena fina es el agregado fino proveniente de la desagregación natural o abrasión de la roca o la transformación de la piedra arenisca completamente desmenuzable; pudiendo ser natural o artificial. La arena artificial es el producto obtenido por mollenda de piedra, grava, o escoria de alto homo enfriade al aire.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las característicos de la arena fina están establacidas en la NTP 399.608:2018.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones.

CARACTERÍSTICA	ES	PECIFICACI	ÓN	REFERENCIA
		Porcental	e pasente	
	Tamiz	Natural	Artificial	
	4,75 mm (N° 4)	100	100	,
	2,36 mm (N° 8)	95 a 100	95 a 100	
Oranulometria (para	1,18 mm (N° 16)	70 a 100	70 a 100	
el lamaño N° 2)	600 µm (N* 30)	40 a 75	40 a 75	\$\tag{\frac{1}{2}}
	300 µm (N° 50)	10 a 35	20 a 40	/-
	150 µm (N° 100)	2 8 15	10 a 25	NTP 399,608-2018 UNIDADES
	75 µm (N° 200)	0a5	Ca 10	DE ALBAÑILERÍA. Agregados grout de albenillería. Requisitos. 2º Edición
Sustancias nocivas	Máximo 1,0 Particulas o líquido de p	esmenuzable % en peso le peso ligero eso especifio % en peso (o flotando en co 2,0:	
Impurezas organicas	perjudiciale orgánicas. los ensayos que produz	os agregad de impurez can un color debe ser des	impurezas os sujetos a as orgánicas oscuro que	M, MÖÇJEĞ

ing Good A Rodelinez Jaen inst ectozot BRA CIO 51544

Versión 04

Página 1 de 2

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
inaterabilidad	Si utiliza solución de sulfato de sodio; Máximo 10 % de pérdida en peso Si utiliza solución de sulfato de magnesio; Máximo 15 % de pérdida en peso	NTP 399.608:2018 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Agregados grout de albañileria. Requisitos. 2º Edición

Notas:

 (a) Este requisito no es aplicable a escorsa de alto homo.
 (b) El agregado lino que no cumpte con el enesya podrá ser utilizado, siempre que la deceloración sea debida principalmente a la presencia de pequeñas carrildades de carbón, lignito a particulas. discretas similares.

Precisión 1: La entidad convocante deberá Indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el tipo (natural o artificial) del bien requerido, de acuerdo e lo establecido en la Tabla 1 de la NTP 399.608:2018; elempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluratidad de postores. Por ejemplo: arena fina natural

2.2. Envase y/o embalaje No apica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Retuledo

No aplica.

Precision 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

AS ECTUS A CONTRACTOR ASSET



FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica : MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B : MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B

Unidad de medida Descripción general METRO CÚBICO

 Material constituido por combinación de material granular proveniente de excavaciones o cantaras, agregado grueso gradado

y agregado fino gradado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del material granular para base tipo B, están establecidas en el Manual de Carreteras EG-2013.

El producto debe cumplir con les siguientes especificaciones:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Granulometria	Cumplir con lo indicado en el literal a y en la Tabla 403-01, para la gradación 8, del numeral 403-02 Materiales, de la Sección 403 – Bases granulares del documento de la referencia.	
Valor relativo de soporte, CBR ⁽¹⁾	Cumplir con lo indicado en la Tabla 403-02, de la Sección 403 – Bases granulares del documento de la referencia.	
Agregado grueso, rete	nido en la malia N° 4	
Particulas con una cara fracturada	Cumplir con lo indicado en la Tabla 403-03, de la Sección 403 - Bases granulares del documento de la referencia.	Manual de Carreteres — "Especificaciones Técnices Generales pera la Construcción — EC-2013", aprobado mediante Resolución Directoral № 22- 2013-MTC-14
Particules con dos ceras fracturadas		
Aorasion Los Angeles		
Particulas chetas y slargadas		
Sales solubles totales		
Durabilidad al sulfato de magnesio		
Agregado fino, pasanti	en la malla N° 4	98, surperso years
ndice plástico	Cumplir con lo indicado en la Tabla 403-04, de la Sección 403 – Bases granulares del documento de la referencia.	103. CIP
Equivalente de arena		
Sales solubles		
Durabilidad al sulfato de magnesio		

Precisión 1: Ninguna.

Versión 02

ing Victor No. 17 to 20 ones



U.E. SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003 Subasta Inversa Electrónica N° 006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria

2.2. Envasa yio embalaje No apiica.

Precisión 2. No aptica.

2.3. Rotulado No aplica,

Precisión 3: No aptica.

2.4. Inserto No aplica.







Versión 02

Página 2 de 2



CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

SUB ITEM N° 01 ARENA GRUESA

Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas.

Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.

SUB ITEM N° 02 ARENA FINA

Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas.

Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.

SUB ITEM N° 03 MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B

Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas.

Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos Nº 35 al Nº 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice

Advertencia

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.



⁷ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la adquisición de agregados para la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", que celebra de una parte U.E. Sub Región de Desarrollo Ilo N° 003, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20532480397, con domicilio legal en Av. Venecia N° 222 Urb. Nylon San Pedro, distrito Ilo, provincia Ilo, departamento Moquegua, representada por [.......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......] Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], Asiento N° [.....], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 0006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria para la adquisición de agregados para la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica, distrito de IIo, provincia de IIo, departamento de Moquegua", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de agregados para la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO8

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

A STATE OF THE STA

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se realizara según el siguiente cronograma:

- Andrews - Andr		CANTIDAD	EN M3	BOOK SECOND BOOK SECOND
ENTREGAS	ARENA GRUESA	ARENA FINA	MATERIAL BASE GRANULAR TIPO B	FECHA
1RA. ENTREGA	90	15	To the state of th	Dentro de los seis (06) dias calendario, contados a partir del dia siguiente de suscrito el contrato
2DA. ENTREGA	90	§	150	Dentro de los cinco (05) dias calendario, contados a partir del dia siguiente de notificada la Carta de la Entidad
3RA. ENTREGA	135		150	Dentro de los cinco (05) dias calendario, contados a partir del dia siguiente de notificada la Carta de la Entidad
4TA. ENTREGA	135		300	Dentro de los cinco (05) dias calendario contados a partir del dia siguiente di notificada la Carta de la Entidad
5TA. ENTREGA	120		300	Dentro de los cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Carta de la Entidad
6TA. ENTREGA	120	15	300	Dentro de los cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Carta de la Entidad
TOTAL	690	30	1200	

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante



Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

 "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

No corresponde

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área de almacén y la conformidad será otorgada por el residente de obra con el V°B° del inspector de obra en el plazo máximo de siete (7) días o máximo quince (15) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente



F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de

manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS9

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO	DE LA ENTI	DAD: [

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRONICO	DEL PROVEEDOR:	[
--------------------	----------------	---

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].



De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

U.E. SUB REGION DE DESARROLLO ILO Nº 003

Subasta Inversa Electrónica Nº 006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s)			
MYPE ¹¹		Sí	No	
Correo electrónico			-1	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Im	D	o	rta	n	te

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [], representante	común del consorcio	[CONSIGNAR EL	NOMBRE DEL
CONSORCIO], identificado	con [CONSIGNA	R TIPO DE DOCU	JMENTO DE ID	ENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE	DOCUMENTO DE	IDENTIDAD], DECLA	ARO BAJO JURA	MENTO que la
siguiente información se suje	eta a la verdad:			

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹³	1	Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal				
RUC:	Teléfono(s)			
MYPE ¹⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :		7.		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁵ lbídem.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ lbídem.

U.E. SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003 Subasta Inversa Electrónica N° 006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la adquisición de agregados para la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 0006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{17}$ CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 18

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%19

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

U.E. SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003 Subasta Inversa Electrónica N° 006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



NO CORRESPONDE PRESENTAR

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



PRECIO DE LA OFERTA (EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 006-2023-OEC/SRDI Primera convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Adquisición de agregados para la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud en el establecimiento de salud estratégico centro de salud Pampa Inalámbrica, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua"	
TOTAL	

El precio de la oferta soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES ADQUISICIÓN DE AGREGADOS

1. DENOMINACION DE LA ADQUISICION

Unidad Ejecutora N° 003 Sub Región Ilo a través de la oficina de infraestructura ha programado para el ejercicio 2023 la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" para ellos requiere realizar la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS.

2. AREA USUARIA

Sub Gerencia de Infraestructura Publica IIo – OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

3. FINALIDAD PÚBLICA

La Sub Gerencia de Infraestructura realiza la ejecución de obras para los diversos sectores económicos adscritos al gobierno Regional Moquegua ubicados en la provincia de llo, con la finalidad de mejorar las condiciones de confort, habitabilidad y operatividad y así mejorar la calidad de servicio a los usuarios en este caso se atenderá el sector Salud.

4. ANTECEDENTES

Con Resolución Gerencial Sub Regional N°331-2022-GGR/GR.MOQ de fecha 15 de noviembre del 2022 se aprueba el Expediente Técnico de Proyecto ° MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con un presupuesto de 47'757,435.07 soles en la modalidad de administración directa.

Con MEMORANDUM N° 014-203-GRM/GSRDI-SGIP de fecha 14 de marzo del 2023, se designa como residente al Ing. VICTOR ANDRES ALMEDO MEDRANO

5. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

El presente requerimiento tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE AGREGADOS para la ejecucion de la Objet "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA DE ILO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" en concordancia con las Partidas Concreto Armado del Expediente Tecnico y según asignación presupuestal año 2023.

6. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL BIEN A CONTRATAR.

Para los requisitos de calificación de las propuestas presentadas se tomará en cuenta lo siguiente:

> El proveedor no deberá tener impedimento para contratar con el Estado.







- > El proveedor puede presentarse como persona natural y/o jurídica.
- > El proveedor debe brindar todas las condiciones de garantía en el momento de entregar los bienes.
- > El producto a ofertar deberá ser de primera calidad.
- > El proveedor deberá tener el bien en stock.

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES

N°	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
01	ARENA GRUESA	M3	690.00
02	ARENA FINA	M3	30.00
03	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B	M3	1,200.00

SE ADJUNTA FICHA TECNICA APROBADA DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B (VERSIÓN 02)

7.1 CARACTERISTICAS TECNICAS

Las caracterización de los bienes esta en referencia a la FICHA TECNICA APROBADA del listado de bienes y servicios comunes emitida por el OSCE, así mismo el proveedor presentar el análisis granulométrico del laboratorio del bien requerido a fin de sustentar los requerimientos técnicos mínimos indicados en la ficha técnica.

7.1.1 ESPECIFICACIONES DE LA ARENA GRUESA:

El material para la construcción solicitado debe cumplir los siguientes Ensayos. Granulometría de arena Gruesa El material arena gruesa deberá ser zarandeado en malla Nº 4 (4.75mm).

GRANULOMETRIA: La arena gruesa zarandeada deberá estar bien gradado entre los límite fino y grueso, deberá llegar al almacén de obra en mención, con la granulometría siguiente:

TAMIZU.S. ESTANDAR	MALLA EN MM.	PORCENTAJE DE PESO QUE PASA
N° 38	9.52	100
N° 4	4.75	95 - 100
N° 8	2.36	80-100
N° 16	1.18	50-85
N°30	0.60	25 - 60
N° 50	0.30	10-30
N° 100	0.15	02 - 10



MODULO DE FINEZA, SEGÚN NORMAS TECNICAS DE INGENIERIA: Además de los límites granulométricos indicados arriba, el agregado grueso deberá tener un módulo de fineza que no sea menor de 2.3 ni mayor de 3.15mm, si el módulo de fineza excediera el límite superior deberá ser mezclada con arena fina. El módulo de fineza se determinará dividiendo por 100 la suma de los porcentajes acumulados retenidos en los tamices U.S. Estandar Nº 4, Nº 8, Nº 16, Nº 30, Nº 50 y Nº 100.







7.2 ESPECIFICACIONES DE ARENA FINA:

La arena o arido fino es el material que resulta de la desintegración natural de las rocas o se obtiene de la trituración de las mismas, y cuyo tamaño es inferior a los 5 mm.

Sus granos pasan por un tamiz de MALLAS de 1 mm. De diámetro y son retenidos por otro de 0.25 mm Caracteristicas

- Tamaño máximo de 5 mm.
- Porcentaje de gravilla en T4, máximo 5%
- ➤ Modulo de finura 2.85 3.15
- > 100% partículas rodadas
- Alto procentaje de finos inertes
- Dispersion granulométrica controlada en un 99%

El material para la construcción solicitado debe cumplir los siguientes Ensayos.

- Granulometría de arena Fina
- > Determinación de Modulo de fineza del material según normas técnicas de ingeniería.

7.1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA BASE GRANULAR PROCESADA TIPO B

Estas especificaciones tienen por objeto la descripción del Material Granular la cual se compondrá de material limpio, y durable carente de suciedad y materiales perjudiciales y deberá tener un desgaste no mayor del 4% según método AASHO T-96. y el material deberá carecer de terrones, material orgánico y sustancias extrañas

El Material Granular clasificado deberá ser de Cantera y entregado humedecida, con un tamaño máximo de 2" en lo que corresponde al material grueso.

El Servicio debe considerar ensayos al material granular en cantera, cuya cantidad será determinada en base a la envergadura del proyecto, en términos de su geometría y la Norma Técnica CE-010 del Reglamento Nacional de Edificaciones

De la Base: Estos materiales deberán cumplir los requisitos de gradación establecidos en la Siguiente Tabla:

TABLA 1
Requerimientos Granulométricos para Base Granular

	PORCENTALE		E PESO QUE PASA		
TAMIZ	GRADACION A*	GRADACION B	GRADACION C	GRADACION D	
50 mm (2")	100.00	100	_	_	
25 mm (1")	_	75 - 95	100	100.00	
9,5 mm (3/8")	30 -65	40 - 75	50-85	60 - 100	
4,75 mm (№ 4)	25 - 55	30-60	35 -65	50 - 85	
2,0 mm (№ 10)	15 - 40	20 - 45	25 - 50	40 - 70	
425 mm (Nº 40)	8 -20	15 - 30	15 - 30	25 - 45	
75 mm (№ 200)	2-8	5 - 15	5-15	8-15	







Fuente: Sección 305 de las EG-2000 del MTC

* La curva de gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnmm. NTE CE.010 PAVIMENTOS URBANOS

El Material Granular deberá cumplir además con las siguientes características físico-mecánicas y químicas que a continuación se indican:

TABLA 2
Requerimientos del Agregado Grueso de Base Granular

		REQUERI	MIENTOS		
ENSAYO	NORMA	Alti	itud	ENSAYOS	LUGAR
		<3000 msnmm	> 3000 msnmm		
PARTICULAS CON UNA CARA FRACTURADA	MTC E210-2000	80 % mínimo		1 Cada 1000 m3	Cantera
PARTICULAS CON DOS CARAS FRACTURADA S	MTC E210-2000	40 % mínimo	50 % mínimo	1 Cada 1000 m3	Cantera
ABRASION DE LOS ANAGELES	NTP 400.019:2002	40 % máximo		1 Cada 1000 m3	Cantera
SALES SOLUBLES	NTP 339.152:2002	0.5 % máximo		1 Cada 1000 m3	Cantera
PERDIDA CON SULFATO DE SODIO	NTP 400.016:1999	_	12 % máximo	1 Cada 1000 m3	Cantera
PERDIDA CON SULFATO DE MAGNESIO	NTP 400.016:1999	_	18 % máximo	1 Cada 1000 m3	Cantera
CBR	NTP 339.145:1999	1		1 Cada 1000 m3	Cantera



TABLA 3
Requerimientos del Agregado Fino de Base Granular

		REQUERI	MIENTOS		
ENSAYO	NORMA	Alti	itud	ENSAYOS	LUGAR
		<3000 msnmm	> 3000 msnmm		
INDICE PLASTICO	NTP 339.129:1999	4 % máximo	2 % máximo	1 Cada 1000 m3	Cantera
EQUIVALENTE DE ARENA	NTP 339.146:2000	35 % mínimo	45 % mínimo	1 Cada 1000 m3	Cantera
SALES SOLUBLES	NTP 339.152:2002	0.5 % máximo		1 Cada 1000 m3	Cantera
INDICE DE DURABILIDAD	MTC E214-2000	35 % mínimo		1 Cada 1000 m3	Cantera

De la compra del bien: El costo de la Base Granular Procesada incluirá todos los requerimientos técnicos de la NTE CE.010 PAVIMENTOS URBANOS

La compra es a todo costo e incluye IGV, los cuales se pasa a detallar:







7.3 CONDICIONES DE OPERACIÓN

Los agregados entregados deben estar en optimas condición según se indica, no deberá contener cantidades dañinas de arcilla, limo, álcalis, mica, materiales orgánicos y otras sustancias perjudiciales

7.4 REGLAMENTOS TECNICOS DE LOS BIENES A CONTRATAR

NO CORRESPONDE

7.5 NORMAS TECNICAS

NTP 400.037:2021 AGREGADOS. Agregados para concreto Especificaciones 5ª Edición NTP 399.608:2018 UNIDADES DE ALBAÑILERIA. Agregados grout de albañilería. 2ª Edición NTE CE.010 PAVIMENTOS URBANOS

7.6 ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION

NO CORRESPONDE

8. LUGAR DE ENTREGA.

El lugar donde se recepcionará el total del requerimiento de ADQUISICION DE AGREGADOS será en las Instalaciones de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESTRATEGICO CENTRO DE SALUD PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" ubicada en el Asentamiento Humano, Sector Promoví VII, Manzana "RM" Lote 07, la accesibilidad a la Obra, es por una vía pavimentada desde Sub Región a la Av. Panamericana con dirección a Av. 01 que conecta a la Av. Pedro Huilca Tecse giramos a la izquierda pasando 4 rotondas. El proyecto se encuentra a unos 5.10 km. aproximadamente desde el centro de la ciudad de Ilo.

ING. VICTOR ANDRES ALMEDO MEDRANO

CEL: 953 543 854

La entrega será en el horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes y sábado de 7 am. a 11 am. (Días laborales).

No se está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

- 1. Los Agregados serán rechazados si presentan defectos visibles, transporte inadecuado u otros defectos en sus componentes (granulometría, tamaño máximo nominal, porcentaje de finos, etc.), el proveedor correra con los gastos que impliquen el flete para su reemplazo, además es responsable ante la Unidad Ejecutora N° 003 Sub Región llo por el daño o defecto que pudiera presentar el bien material de la presente adquisición.
- El proveedor se hara cargo de la descarga de los agregados en el lugar determinado por la Residencia, previa verificación por parte de la obra del volumen indicado en la guía de remision.
- 3. En caso de adulteración, el bien no será recibido, en tanto la Residencia y Supervision comunicaran del hecho a la Entidad, para la toma de acciones legales.
- 4. Pueden existir variaciones de cantidad y plazos de entrega de los Agregados de acuerdo a necesidad de la obra, para lo cual se notificaria al proveedor.







5. Para el cumplimiento de las normas en zonas urbanas, el proveedor deberá transportar los Agregados protegidos con una lona o malla.

9. FORMA DE PRESTACION

Entregas Parciales.

10. PLAZO DE PRESTACION

El Proveedor deberá entregar los AGREGADOS de acuerdo al cronograma detallado a continuación:

		CANTIDAD	EN M3	
ENTREGAS	ARENA GRUESA	ARENA FINA	MATERIAL BASE GRANULAR TIPO B	FECHA
1RA. ENTREGA	90	15		Dentro de los seis (06) dias calendario, contados a partir del dia siguiente de suscrito el contrato
2DA. ENTREGA	90		150	Dentro de los cinco (05) dias calendario, contados a partir del dia siguiente de notificada la Carta de la Entidad
3RA. ENTREGA	135		150	Dentro de los cinco (05) dias calendario, contados a partir del dia siguiente de notificada la Carta de la Entidad
4TA. ENTREGA	135		300	Dentro de los cinco (05) dias calendario contados a partir del dia siguiente de notificada la Carta de la Entidad
5TA. ENTREGA	120		300	Dentro de los cinco (05) dias calendario contados a partir del dia siguiente de notificada la Carta de la Entidad
6TA. ENTREGA	120	15	300	Dentro de los cinco (05) dias calendario contados a partir del dia siguiente de notificada la Carta de la Entidad
TOTAL	690	30	1200	

Nota: Todos los materiales deben ser seleccionado de las canteras certificadas de llo.

11. GARANTIA COMERCIAL

11.1 Soporte técnico

Si la residencia o la supervisión observa alguna anomalía o deficiencia al momento de la entrega, el proveedor deberá reemplazar por otro producto de las características solicitadas.

12. CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción de los bienes lo realizará el responsible de almacen de la obra, consignando firma y sello al monto del ingreso de bienes, refrendado por el Almacenero Central, Residente de Obra e Inspector de Obra.

La conformidad será otorgada por el Residente de Obra, con el V° B° del Inspector a fin de iniciar el trámite de cancelación al proveedor.

13. FORMA DE PAGO.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES y de acuerdo al cronograma, la Residencia tramitara el pago por cada entrrega, previa firma y sello de la Guia de Remision, la cual estará avalada por la firma y sello del Inspector y el visto bueno del Jefe de almacen central de la Entidad.

Ing Oscar A. Rodriguez Jaen
Ing Oscar A. Rodriguez Jaen
Ing Oscar A. Rodriguez Jaen
Ing Victor Andres Almedo Medrano
CIP 91544

RESIDENTE DE ORIA



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad
- Comprobante de pago.
- Orden de compra.
- > Guía de remisión.

14. ANEXOS

14.1 PENALIDADES.

Aplicación de la penalidad por mora.

Conociendo la naturaleza de la penalidad por mora es preciso referirnos a su fórmula de cálculo, la cual se encuentra establecida en el artículo 162° del Reglamento conforme a lo siguiente:

"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diario =
$$\frac{0.10xmonto vigente}{F x plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

15. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

- ANTICORRUPCIÓN: EL PROVEEDOR no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato que puedan constituir incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a trade de socios, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, aseso o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado Ley N° 30225, y artículo 7 del su Reglamento Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 350-2015.
- ✓ Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Asimismo, EL PROVEEDOR, se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; asi como también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la Entidad.
- ✓ De la misma manera, EL PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que la Entidad pueda accionar.

Ing. Oscar A. Rodriguez Jaen 8 INSPECTOR DE OBRA

Ing. Victor Andres Imedo Medrano
CIP 103 02
RESIDE TE DE OBRA



- ✓ INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes Especificaciones constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.
- ✓ VICIOS OCULTOS: En los contratos de bienes y servicios, el Proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

15.1. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El presente requerimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS.

16. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

META

: (051) "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PAMPA INALAMBRICA DEL DISTRITO DE ILO - PROVINCIA

DE ILO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Rubro

: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Tipo de costo

: COSTO DIRECTO

Partida presupuestal: 2.6.2.2.3.4. COSTO DE CONST. POR ADMINISTRACION DIRECTA. BIENES

17. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

ITEM N° 01 ARENA GRUESA

Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas.

Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.

ITEM N° 02 ARENA FINA

Copia simple de Autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas.

Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos N° 35 al N° 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.

ITEM N° 03 MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B

Copia simple de autorización vigente, para actividades de exploración y/o explotación; conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 330-2020-MINEM-DM, aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios prestados a exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o del órgano que haga sus veces para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas.

Debiendo cumplir los requisitos solicitados en los procedimientos Nº 35 al Nº 40 del Anexo de la referida Resolución, conforme a la actividad que se realice.

Ing. Oscar A. Rodriguez Jaen
INSPECTOR DE OBRA

CIP \$1544

Ing. Victor Andres Almedo Medrano
RESIDEN E DE OBRA

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

ARENA GRUESA PARA CONCRETO AGREGADO FINO PARA CONCRETO

Denominación técnica Unidad de medida Descripción general

METRO CÚBICO

Material granular, de origen natural o artificial, como arena, grava, piedra triturada y escoria de hierro de alto horno, empleado con un

medio cementante para formar concreto o mortero hidráulico. Proveniente de la desintegración natural o artificial, que pasa el tamiz normalizado 9,5 mm (3/8 pulg), y casi en su totalidad pasa el tamiz de 4,75 mm (N° 4), y es retenido en el tamiz 75 µm (N° 200).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características de la arena gruesa para concreto están establecidas en la NTP 400.037:2021.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPI	ECIFICACIÓN	REFERENCIA
	Tamiz	Porcentaje pasante	SOLVE SECOND SECURITY
	9,5 mm (3/8 pulg)	100	
	4,75 mm (N° 4)	95 a 100	1
	2,36 mm (N° 8)	80 a 100	REGION 1
Granulometría (a)	1,18 mm (N° 16)	50 a 85	MRASSRUTA S
	600 µm (N° 30)	25 a 60	
	300 µm (N° 50)	5 a 30	į.
	150 µm (N° 100)	0 a 10	NTP 400.037:2021 AGREGADOS. Agregados para concreto.
1 =	75 μm (N° 200)	0 a 3,0 (b) (c)	Especificaciones. 5ª Edición
Sustancias deletéreas			
Terrones de arcilla y partículas friables	Ma	áximo 3,0 %	
Carbón y lignito	Cuando la superficie importante:	apariencia de la del concreto es Máximo 0,5 %	
	Otros concre	tos: Máximo 1,0 %	
Cloruros, expresados como Cl ⁻ referidos al agregado seco		tensado: 0,03 % (d)	

SUB REGION ILO - UNIDAD EJECUTORA MO EGUA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Sulfatos solubles expresados como SO ₃	Máximo 0,1 %	
mpurezas orgánicas en agregado fino	Debe estar libre de cantidades perjudiciales de impurezas orgánicas. Los agregados sujetos a los ensayos de impurezas orgánicas que produzcan un color oscuro que el estándar debe ser desechado. (e)	NTP 400.037:2021 AGREGADOS. Agregados para concreto.
aracterística complem n concretos sujetos a o	entaria para arena gruesa utilizada congelamiento y deshielo	Especificaciones. 5ª Ediciór
nalterabilidad	Si utiliza solución de sulfato de sodio: Máximo 10 % de pérdida en peso Si utiliza solución de sulfato de magnesio: Máximo 15 % de pérdida en peso	

Notas:

(a) No debe tener más del 45 % entre dos mallas consecutivas de las que se muestra en la Tabla y su módulo de finura no debe ser menor de 2,3 ni mayor de 3,1.

(b) Para concreto no sujeto a la abrasión, el límite para el material más fino que el tamiz 75 μm (N° 200) debe ser máximo 5 %.

(c) Para agregado fino manufacturado, si el material más fino que el tamiz 75 μm (N° 200) consiste en polvo de trituración, libre de arcilla o esquistos, este límite debe ser máximo 5 % para concreto sujeto a la abrasión y máximo 7 % para concreto no sujeto a la abrasión.

(d) En caso de incumplimiento o duda, así como para concreto que será expuesto a condiciones de ambiente marino, se debe verificar que el concreto elaborado con dicho agregado tenga una cantidad de cloruros Cl⁻ menor que la concentración de cloruros totales del reglamento nacional vigente¹.

 (e) El uso de un agregado fino que no cumpla con este ensayo será permitido, si se comprueba que la coloración es debida principalmente a la presencia de pequeñas cantidades de carbón, lignito o partículas similares.

Precisión 1: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), si requiere que la arena gruesa para uso en concreto sea probada para determinar el potencial de reacción perjudicial entre álcali y agregado, de acuerdo al numeral 6.3 de la NTP 400.037:2021.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

SUB REGIÓN IL O - UNIDAD EJECUTORA

ING. Oscar A. Rodriguez Jaen
INST ECTOR DE OBRA

CIP 9 1544

6 BIERNO REGIONAL

Ing. Victor Andres Almodo Medran CIP 10-962 RESIDENTE DE OBRA

¹ A nivel nacional se tiene el E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien

ARENA FINA

Denominación técnica Unidad de medida ARENA FINA METRO CÚBICO

Descripción general

La arena fina es el agregado fino proveniente de la desagregación natural o abrasión de la roca o la transformación de la piedra arenisca completamente desmenuzable; pudiendo ser natural o artificial. La arena artificial es el producto obtenido por molienda de piedra, grava,

o escoria de alto horno enfriada al aire.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características de la arena fina están establecidas en la NTP 399.608:2018.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ES	PECIFICACI	ÓN	REFERENCIA	
	Tamiz Porcentaje pasante			and 4年度 中国名よれが1mmを1の名を前に12年まれた。11年10月1日	
	ramiz	Natural	Artificial		
	4,75 mm (N° 4)	100	100		
	2,36 mm (N° 8)	95 a 100	95 a 100	SEGIPLA)	
Granulometría (para	1,18 mm (N° 16)	70 a 100	70 a 100	SUPERIOR OF THE PROPERTY OF TH	
el tamaño N° 2)	600 µm (N° 30)	40 a 75	40 a 75	OF THE LOCAL OF THE PARTY OF TH	
	300 μm (N° 50)	10 a 35	20 a 40		
	150 μm (N° 100)	2 a 15	10 a 25	NTP 399.608:2018 UNIDADES	
	75 μm (N° 200)	0 a 5	0 à 10	DE ALBAÑILERÍA. Agregados grout de albañilería. Requisitos.	
Sustancias nocivas	Máximo 1,0 Partículas d líquido de p	·	o flotando en co 2,0:	2ª Edición	
Impurezas orgánicas	los ensayos que produz	s de Los agregad de impureza can un color debe ser des	cantidades impurezas os sujetos a as orgánicas oscuro que sechado. (b)	CUTORA CUTORA	

ing. Oscar A. Rodribuez Jaen INSTECTOR DE OBRA CIP 91544

4 6 14 2

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Inalterabilidad	Si utiliza solución de sulfato de sodio: Máximo 10 % de pérdida en peso Si utiliza solución de sulfato de magnesio: Máximo 15 % de pérdida en peso	NTP 399.608:2018 UNIDADES DE ALBAÑILERÍA. Agregados grout de albañilería. Requisitos. 2ª Edición

Notas:

(a) Este requisito no es aplicable a escoria de alto homo.

(b) El agregado fino que no cumpla con el ensayo podrá ser utilizado, siempre que la decoloración sea debida principalmente a la presencia de pequeñas cantidades de carbón, lignito o partículas discretas similares.

Precisión 1: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el tipo (natural o artificial) del bien requerido, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 1 de la NTP 399.608:2018; siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores. Por ejemplo: arena fina natural.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

OREGIONAL DO SUBGENICA O SUBGE

Ing. Oscar A. Rodriguez Jaen

SUBVESTINIE O Medrano
CI 1 3962
RESIDENTE DE OSRA

FICHA TÉCNICA **APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica

MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO B

Unidad de medida

METRO CÚBICO

Descripción general

Material constituido por combinación de material granular proveniente de excavaciones o canteras, agregado grueso gradado

y agregado fino gradado.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

Las características del material granular para base tipo B, están establecidas en el Manual de Carreteras EG-2013.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Granulometría	Cumplir con lo indicado en el literal a y en la Tabla 403-01, para la gradación B, del numeral 403.02 Materiales, de la Sección 403 – Bases granulares del documento de la referencia.	
Valor relativo de soporte, CBR ⁽¹⁾	Cumplir con lo indicado en la Tabla 403-02, de la Sección 403 – Bases granulares del documento de la referencia.	
Agregado grueso, retei	nido en la malla Nº 4	
Partículas con una cara fracturada		
Partículas con dos caras fracturadas		Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción – EG-2013", aprobado mediante Resolución Directoral № 22- 2013-MTC-14
Abrasión Los Ángeles	Cumplir con lo indicado en la Tabla 403-03, de la Sección	
Partículas chatas y alargadas	403 – Bases granulares del documento de la referencia.	
Sales solubles totales		BIERN
Durabilidad al sulfato de magnesio		a de la companya del companya de la companya del companya de la co
Agregado fino, pasante	en la malla N° 4	SUB ECIGINEO VIDADE
Índice plástico		U a a a a a a a a
Equivalente de arena	Cumplir con lo indicado en la Tabla 403-04, de la Sección	Ing. Oscar A Environment INSFECTOR of JSRN CIP \$ 1300
Sales solubles	403 – Bases granulares del documento de la referencia.	
Durabilidad al sulfato de magnesio	accanionio de la referencia.	

Precisión 1: Ninguna.



2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.





